

Atendiendo el escrito radicado por el apoderado ejecutante Doctor CARLOS ADAN ZULUAGA PULIDO, en el cual manifiesta que desiste de la demanda ejecutiva respecto del señor JAIRO ANDRES AVILA BUITRAGO, el Juzgado con fundamento en el inciso tercero del art. 314 del Código General del proceso, se dispone:

Aceptar el desistimiento de la pretensión de Librar Mandamiento de Pago contra el señor JAIRO ANDRES AVILA BUITRAGO y continuar el trámite contra la señora MARIA VIRGINIA SOCHE FIQUE.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ  
(2)